



DECRETO No. **0290-** DE 2017
(27 JUL 2017.)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA OTORGAR "TRATAMIENTO ESPECIAL" A CONTRIBUYENTES, PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE INMUEBLES EN ESTRATO 1, GRAVADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO (SETP) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 13 y 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012 y, el artículo 6 del Acuerdo 012 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal, con el fin de hacer posible el cobro y recaudo de la contribución de valorización que se asignará para financiar algunos componentes del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP), propuso ante el Honorable Concejo Municipal de Pasto, otorgar un Tratamiento Especial a propietarios y/o poseedores de inmuebles clasificados en estrato 1, que se encuentren en circunstancia de desigualdad y vulnerabilidad, a fin de garantizar la estabilidad y protección de ésta población.

Que en consecuencia, la Administración, sancionó y publicó el Acuerdo Municipal 012 del 25 de abril de 2017, en cuyo artículo sexto dispuso: "OTORGASE "Tratamiento Especial" para cubrir el pago total o parcial de los aportes que le correspondan asumir a los contribuyentes, propietarios y/o poseedores de inmuebles gravados en estrato 1, por las obras del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público, que no posean recursos económicos para cancelar esta obligación y que cumplan los requisitos establecidos para ello; siempre y cuando este valor sea aportado por el Municipio de Pasto o cualquier otra entidad de derecho público o privado".

Que con el fin de concretar y materializar el contenido de la disposición establecida en el artículo sexto del Acuerdo Municipal 012 del 25 de abril de 2017, para otorgar el Tratamiento Especial, es necesario establecer requisitos que permitan su correcta ejecución, y particularmente, adoptar criterios de focalización de la población para determinar el acceso de los contribuyentes, propietarios y/o poseedores de predios gravados en estrato 1, que percibirían este beneficio.

Que el Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales (SISBÉN) es un sistema técnico de información, diseñado por el Gobierno Nacional con el propósito de identificar y clasificar a los hogares, familias y personas, conforme a sus condiciones de vida, asignándoles un puntaje acorde a su realidad, que oscila en una escala de 0 a 100 puntos.

Que a partir de lo anterior, se reconoce la similitud del propósito de proveer Tratamiento Especial y la finalidad contenida en el marco de los programas sociales establecidos por el Gobierno Nacional, cuyo objeto se relaciona estrechamente con el deber constitucional que tiene el Estado de garantizar la estabilidad y protección de la población en condición de vulnerabilidad, razón por la cual, resulta válido acoger el SISBÉN como sistema de identificación rápido y objetivo de potenciales beneficiarios.

En mérito de lo anterior,



DECRETO No. 0290 - DE 2017
(27 JUL 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA OTORGAR "TRATAMIENTO ESPECIAL" A CONTRIBUYENTES, PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE INMUEBLES EN ESTRATO 1, GRAVADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO (SETP) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

DECRETA:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO PRIMERO: El Tratamiento Especial consiste en cubrir con aportes municipales y/o de cualquier otra entidad de derecho público o privado, el pago total o parcial de la contribución de valorización asignada para financiar el Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP), que le correspondería asumir a los contribuyentes, propietarios y/o poseedores de inmuebles gravados en estrato 1, que no cuenten con recursos económicos para cancelar la obligación causada y cumplan con los requisitos fijados para acceder al beneficio.

ARTICULO SEGUNDO: Serán beneficiarios del Tratamiento Especial, los contribuyentes, propietarios y/o poseedores de inmuebles gravados en estrato 1, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto.

**CAPITULO II
REQUISITOS DEL CONTRIBUYENTE Y DE LA PROPIEDAD**

ARTÍCULO TERCERO: Son requisitos del contribuyente, propietario y/o poseedor de inmuebles en estrato 1, para acceder al Tratamiento Especial los siguientes:

- a) Estar inscrito en el SISBEN y tener un puntaje dentro del rango entre 0 y 43,63.
- b) Ejercer la titularidad y el derecho de dominio y/o posesión únicamente sobre el inmueble objeto de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: El inmueble deberá estar clasificado por la Secretaría de Planeación Municipal en estrato uno (1).

**CAPITULO III
PROCEDIMIENTO**

ARTÍCULO QUINTO: El procedimiento para otorgar el Tratamiento Especial a los contribuyentes, propietarios y/o poseedores de inmuebles gravados en estrato 1, será el siguiente:

DECRETO No. **0 2 9 0** - DE 2017
(**2 7 JUL 2017.**)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA OTORGAR "TRATAMIENTO ESPECIAL" A CONTRIBUYENTES, PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE INMUEBLES EN ESTRATO 1, GRAVADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO (SETP) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Secretaría de Infraestructura y Valorización – Subsecretaría de Valorización estudiará la situación de los predios gravados en estrato 1, ubicados dentro de la zona de influencia de las obras del SETP, y realizará el otorgamiento del beneficio que corresponda en cada caso, siempre y cuando exista la información suficiente para verificar que el predio y el contribuyente cumplen con los requisitos para percibir Tratamiento Especial.

Si realizado el estudio, se excluyen inmuebles gravados en estrato 1, cuyo propietario y/o poseedor estime que cumple con los requisitos establecidos para percibir el Tratamiento Especial, se realizará la verificación de cumplimiento de requisitos a solicitud de parte.

La Secretaría de Infraestructura y Valorización - Subsecretaría de Valorización recibirá y tramitará las peticiones allegadas en este sentido, para lo cual, se dispondrá de un formato único de solicitud.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de Infraestructura y Valorización - Subsecretaría de Valorización atenderá solicitudes de Tratamiento Especial y aquellas que de oficio pueda tramitar, hasta el 31 de diciembre de 2018.

No se atenderá ninguna solicitud de Tratamiento Especial presentada con posterioridad a la fecha estipulada, por lo cual, el contribuyente deberá asumir el pago total de la obligación.

CAPITULO IV
CRITERIOS DE APLICACIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para identificar los beneficiarios del Tratamiento Especial, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Para ser beneficiarios del Tratamiento Especial, se deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el Capítulo II del presente Decreto.
- b) Al predio gravado que cuente con más de un propietario y/o poseedor se otorgará el Tratamiento Especial en la proporción de su participación en la propiedad a partir del cumplimiento de los requisitos fijados en el presente Decreto.



DECRETO No. 0290 - DE 2017
(27 JUL 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA OTORGAR "TRATAMIENTO ESPECIAL" A CONTRIBUYENTES, PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE INMUEBLES EN ESTRATO 1, GRAVADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO (SETP) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

c) Al contribuyente, propietario y/o poseedor del inmueble gravado, solicitante del beneficio, que cuente con más de una propiedad, no habrá lugar a concederle el Tratamiento Especial.

CAPITULO V APORTE MUNICIPAL POR TRATAMIENTO ESPECIAL

ARTÍCULO OCTAVO: El aporte del Municipio para cubrir el pago total o parcial de las obligaciones que le corresponde asumir a los contribuyentes, propietarios y/o poseedores de inmuebles gravados en estrato 1, se efectuará, únicamente sobre el valor efectivamente liquidado como gravamen.

Parágrafo 1º: Los pagos de la contribución de valorización de los beneficiarios del Tratamiento Especial, se realizarán condicionados a la disponibilidad presupuestal y al plan anual de caja del Municipio de Pasto.

Parágrafo 2º: La Secretaría de Infraestructura y Valorización, determinará la no liquidación de intereses de financiación y mora sobre los predios gravados en estrato 1, hasta tanto, se establezca que inmuebles no son objeto de percibir el beneficio, momento en el cual, se comunicará la decisión al propietario e iniciará su liquidación y cobro.

Parágrafo 3º: El pago total o parcial de los aportes correspondientes al Tratamiento Especial, se efectuará por parte del Municipio de Pasto – Tesorería Municipal, con base en la certificación que identifique a los beneficiarios, emitida por la Secretaría de Infraestructura y Valorización - Subsecretaría de Valorización.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

ARTÍCULO NOVENO: Los casos no previstos, en el presente Decreto, se someterán a consideración de la Junta Asesora del Fondo de Valorización, para lo cual se deberá tener en cuenta la facultad y competencia funcional a su cargo, establecida en el artículo 5 numeral 1 del Acuerdo Municipal 020 de septiembre 23 de 2012, con sujeción a los lineamientos generales fijados en el presente Decreto.



DECRETO No. **0290** - DE 2017
(**27 JUL 2017**)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA OTORGAR "TRATAMIENTO ESPECIAL" A CONTRIBUYENTES, PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE INMUEBLES EN ESTRATO 1, GRAVADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO (SETP) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.


ARTÍCULO DÉCIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los. **27 JUL 2017**


PEDRO VICENTE OBANDO ORDÓÑEZ
Alcalde de Pasto

Vo. Bo.: 
Janeth Jofa Rodríguez
Jefe de Oficina Jurídica (e.)

Aprabó: 
Mónica Esparza Santacruz
Subsecretaria de Valorización SIVM

Proyectó: 
Angie Bibiana Mora Narváez
Abogada Contratista SIVM


Javier Alberto Peñaranda M.
Asesor Jurídico Externo


Álvaro José Cuarán
Abogado Contratista SIVM


Álvaro Javier Burbana Tarres
Contratista SIVM